

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó memorial el 15 de julio de 2020 solicitando el RETIRO DE LA DEMANDA. Le indico que no hay medidas cautelares practicadas en este asunto.

Rionegro, Antioquia, 27 de julio de 2020

*Olga Marín*

Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Cooperativa Financiera John F Kennedy
DEMANDADO	Miguel Angel Cadena Acosta
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00678 00
SUSTANCIACIÓN	741

Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante radicada el 15 de julio de 2020, mediante la cual solicita autorización para RETIRAR la demanda y los anexos.

Se autoriza al señor EINER ALDRUBAL ZULUAGA CARDONA, identificado con C.C. 1.152.696.027 y T. P. 285.647 del C S J, para tales efectos, por lo que puede asistir a la Sede Judicial el día martes 4 de agosto de 2020 en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., de conformidad con el acuerdo de normalización expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE**

*Milena Zuluaga Salazar*  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

02°

<p><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
--